MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA - UCAYALI -PERÚ. Av. Simón Bolívar Nº 536-546

ERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0003-2021-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 07 de octubre del 2021.

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo Nº 08001-2021, de fecha 16 de julio de 2021, que contiene el formulario único de tramite (FUT), mediante el cual la señora BERTILIA GASLA CARDENAS, identificada con DNI N° 00174184, se dirige a nuestra representada solicitando: Credencial de la Nueva Directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural "RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad; el Informe Nº 158-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de agosto de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N° 00360-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Articulo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación". Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier





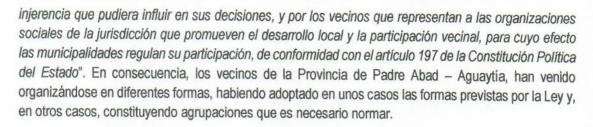


AGUAYTÍA - UCAYALI -PERÚ.

Av. Simón Bolívar Nº 536-546

ERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 73° de la misma ley antes mencionada. "Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos".

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

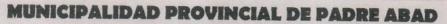
Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el <u>Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Juntas Vecinales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.</u>

Que, mediante formulario único de tramite (FUT), de fecha 16 de julio de 2021, la señora BERTILIA GASLA CARDENAS, identificada con DNI N° 00174184, solicita Credencial de la Nueva Directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural "RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, toda vez que mediante acta de Asamblea de fecha 08 de abril del 2021, el concejo Directivo quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	GASLA CARDENAS BERTILIA	00174184	PRESIDENTA
2	ROJAS RIVERA QUEVIN ALVARO	00185517	VICEPRESIDENTE
3	CASTRO RAMIREZ EDGAR ANTONIO	44036705	SECRETARIO
4	BENANCIO SANCHEZ ROLIN	42365648	DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES.
5	VASQUEZ PAREDES LORENA	44768066	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE.
6	ROMERO ARCE PRICILA	22495174	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
7	ESTEBAN SIXTO ROGER	42686916	FISCAL







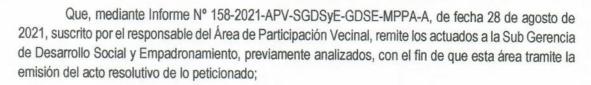
AGUAYTÍA - UCAYALI -PERÚ.

Av. Simón Bolívar Nº 536-546



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

484848148148



Que, mediante Informe N° 00360-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, recomienda otorgar el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural "RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL "RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, peticionado por la señora BERTILIA GASLA CARDENAS, identificada con DNI Nº 00174184, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	GASLA CARDENAS BERTILIA	00174184	PRESIDENTA
2	ROJAS RIVERA QUEVIN ALVARO	00185517	VICEPRESIDENTE SECRETARIO DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES.
3	CASTRO RAMIREZ EDGAR ANTONIO	44036705	
4	BENANCIO SANCHEZ ROLIN	42365648	
5	VASQUEZ PAREDES LORENA	44768066	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE.
6	ROMERO ARCE PRICILA	22495174	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
7	ESTEBAN SIXTO ROGER	42686916	FISCAL

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir al CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL "RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA", en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

<u>ARTICULO TERCERO</u>. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD TROVINCIAL DE PADRE ABAB

AGUAYTIA

J. Monte L. Grand Control Co

www.munipadreabad.gob.pe